

PROVIDENCIA, 26 JUN 2025

EX.Nº 890 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Andrés Bello N°2447 Local 5051, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°115 de 26 de abril de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2513131259 de 4 de abril de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 3 de abril de 2025 y la opinión favorable de la Junta de Vecinos N°11 de 4 de febrero de 2025.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°464 de 10 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N° 10.780 de 13 de junio de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°196 adoptado en Sesión Ordinaria N°24 de 24 de junio de 2025 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

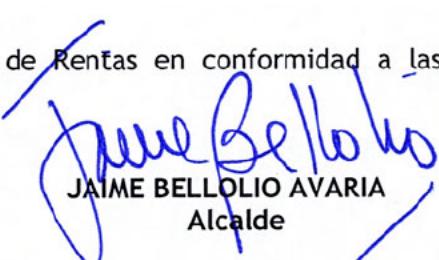
1.- Autorízase a la sociedad INVERSIONES DOÑA PAULINA SpA, RUT N°77.955.881-9, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO, en el inmueble ubicado en AVDA. ANDRÉS BELLO N°2447 LOCAL 5051, ROL DE AVALÚO N°136-58.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza N°236 de 21 de marzo de 2025..

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.926/